



ACUERDO 03: TEEGRO-PLE-15-01/2025.

RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES DURANTE EL AÑO 2025, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132 numeral 2, 133 numeral 3 y 134 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero¹; 7, 8 fracción IV y 74 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado²; y 96 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero³.

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Constitución Local, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por el artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En términos de lo previsto por los artículos 132 numeral 2 y 133, numeral 3 de la Constitución Local, el Pleno, es el órgano máximo del Tribunal, se integra por todas las Magistraturas, y actúa en forma colegiada.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 134, fracción XIII, de la Constitución Local, en correlación con los diversos ordinarios 7, 8 fracción IV, de la Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal Electoral, es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

¹ Enseguida, Constitución Local.

² A continuación, Ley Orgánica.

³ En adelante, Reglamento Interior.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

- IV. Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica, durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, los servidores del Tribunal Electoral, gozarán de descanso los días sábados y domingos, además de los que establece la Ley.
- V. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Orgánica, en correlación con el diverso artículo 96 del Reglamento Interior, el horario de labores del Tribunal será de 09:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes, durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales. Son hábiles todos los días de la semana con excepción de sábados y domingos, y los demás que se especifican en el último párrafo del artículo 96 antes invocado, así como los que acuerde el Pleno, mismos que se harán del conocimiento al público mediante acuerdo que se publique en los estrados del Tribunal, o en su caso, en el Periódico Oficial del Estado.
- VI. En ejercicio de sus facultades, las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, determinan otorgar como días de suspensión de labores de este Órgano Jurisdiccional en la presente anualidad, con independencia de los previstos en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento Interior, los que se especifican en el Anexo Único del presente acuerdo.
- VII. En virtud de lo anterior, durante los citados días deberá permanecer cerrado al público el edificio sede de este Órgano Jurisdiccional, en razón de que todo el personal jurídico y administrativo, sin excepción gozará de los mismos; por ende, queda suspendido cualquier término judicial.

En este sentido, con fundamento en el artículo 8 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se aprueban como días de suspensión de labores, los especificados en el Anexo Único del presente acuerdo.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

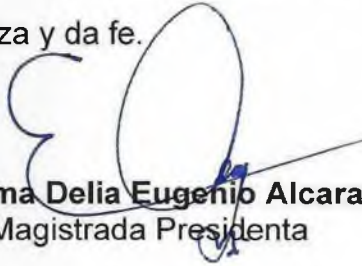
SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, infórmese a las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales del presente acuerdo; asimismo, hágase del conocimiento público que en los citados días permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal Electoral del Estado; por lo que no correrán plazos ni términos para la interposición de los medios de impugnación que por disposición de ley deban ser tramitados ante este Órgano Jurisdiccional y en consecuencia, queda suspendido cualquier término judicial.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Administración, para que dé a conocer los días de suspensión, a cada una de las áreas de este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. Publíquese el presente en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional, para conocimiento del público en general.

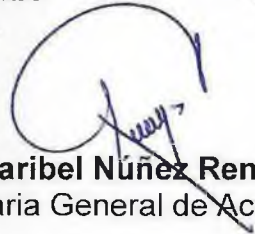
Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman el Magistrado y las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

3


C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada Presidenta


C. José Inés Betancourt Salgado
Magistrado


C. Evelyn Rodríguez Xinol
Magistrada


C. Maribel Núñez Rendón
Secretaria General de Acuerdos


ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 15 de enero de 2025.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL "ACUERDO 03: TEEGRO-PLE-15/2025. POR EL QUE SE APRUEBA LOS DÍAS INHÁBILES DURANTE EL AÑO 2025, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO".

**ANEXO ÚNICO
CORRESPONDIENTE AL ACUERDO 03: TEEGRO-PLE-15-01/2025.**

RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES DURANTE EL AÑO 2025, NO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Días de suspensión de labores:

1. **Del 14 al 18 de abril**¹ (Semana santa).
2. **2 de mayo**, a cambio del 5 de mayo (Batalla de Puebla).
3. **Del 21 de julio al 8 de agosto**² (Primer periodo vacacional).
4. **29 de agosto** en conmemoración del 30 de agosto (Día del servidor público).
5. **Día en que la Gobernadora rinda su Informe de Gobierno ante el Congreso del Estado.**
6. **27 de octubre** (Erección del Estado de Guerrero).
7. **31 de octubre y 3 de noviembre**, a cambio del 1 y 2 de noviembre.
8. **Del 18 de diciembre de 2025, al 7 de enero de 2026**³ (Segundo periodo vacacional).

En el entendido, que en términos del referido artículo 96 del Reglamento Interior, **también** son inhábiles:

1. **3 de febrero**, en conmemoración del 5 de febrero.
2. **17 de marzo**, en conmemoración del 21 de marzo.
3. **1 de mayo**, día del trabajo.
4. **16 de septiembre.**
5. **17 de noviembre**, en conmemoración del 20 de noviembre.

¹ Para reanudar labores el lunes 21 de abril.

² Para reanudar labores el lunes 11 de agosto.

³ Para reanudar labores el miércoles 8 de enero de 2026.